

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 77 DE 2016**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, INCLUIDOS REPUESTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

**CONTRATISTA:** LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA

**VALOR:** \$ 29.147.187

**CPD:** 202 DE 2016

**PLAZO:** DOCE (12) MESES

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificada con el NIT. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 860.019041-6 representada legalmente por **RICARDO RAFAEL BRICEÑO BRICEÑO SUAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería 346.490, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que se presentó solicitud AG000020160038 del día 03 de febrero de 2016, a través de la cual se requiere contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del vitreofago marca alcon modelo accurus serie 0302453501 del servicio de salas de cirugía especialidad oftalmología, para mantenerlo en optimas condiciones de funcionamiento ya que es de vital importancia para la realización de procedimientos quirúrgicos en el HOSPITAL. **SEGUNDA:** Que el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital - Acuerdo N° 008 de 2014, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: b) Por la naturaleza: 4. Cuando no exista pluralidad de oferentes. **TERCERA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la solicitud de elaboración de contrato ante esta dependencia con la firma **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.**, quien es el representante exclusivo de la marca del equipo que requiere el mantenimiento (ACCURUS) en Colombia. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 202 de 2016, para la celebración del presente contrato

**CLAUSULAS**

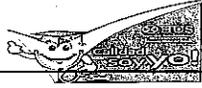
**PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, INCLUIDOS REPUESTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El servicio incluye visitas preventivas, visitas de calibración, todas las correctivas necesarias, incluidos repuestos, conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	CODIGO HUS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE VISITAS	VALOR UNITARIO POR VISITA	IVA	VALOR TOTAL
1	SERV010189	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VITREOFAGO MARCA ALCON MODELO ACCURUS SERIE 0302453501 DEL SERVICIO DE SALAS DE CITUGIA SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO POR 1 AÑO 2 VISITAS PREVENTIVAS Y TODAS LAS CORRECTIVAS NECESARIAS DURENTE EL TIEMPO DE CONTRATO, INCLUYE REPUESTOS, GARANTIA DE 3 MESES TERMINADO EL CONTRATO, ENTREGA DE CRONOGRAMA DE VISITAS Y REPORTE DE SERVICIO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO.	1	2	\$ 4.703.739	\$ 752.598	\$ 10.912.673

BOB Legal & Compliance ALCON  
17-10316

RADICADO  
A



2	SERV010227	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FACOEMULSIFICADOR MARCA ALCON MODELO COSTELLATION B SERIE 1302509501X DEL SERVICIO DE SALAS DE CITUGIA SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO POR 1 AÑO 2 VISITAS PREVENTIVAS Y TODAS LAS CORRECTIVAS NECESARIAS DURENTE EL TIEMPO DE CONTRATO, INCLUYE REPUESTOS, GARANTIA DE 3 MESES TERMINADO EL CONTRATO, ENTREGA DE CRONOGRAMA DE VISITAS Y REPORTE DE SERVICIO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO.	1	2	\$ 8.520.938	\$ 1.363.350	\$ 19.768.576
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$30.681.249</b>
<b>DESCUENTOS DEL 5%</b>							<b>\$ 1.534.062</b>
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$29.147.187</b>

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, **el CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. El contratista se obliga a cumplir con todos los plazos, exigencias y obligaciones contenidas en la propuesta presentada.
2. Efectuar los mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos necesarios para dar una solución oportuna y evitar paradas prolongadas de la tecnología, los cuales comprenden visitas preventivas, visitas de calibración, todas las correctivas necesarias, incluidos repuestos y mano de obra, dentro del plazo del contrato.
3. Incluir en las visitas chequeos de seguridad, desmonte, limpieza, lubricación, y revisión del estado de partes internas, inspección física, calibración y estado general de los equipos y actualizaciones obligatorias de software, si a ello hubiere lugar.
4. Realizar pruebas de funcionamiento de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
5. Entregar programación de las visitas preventivas, correctivas y de calibración, y dar estricto cumplimiento a las mismas.
6. Entregar reportes de servicio preventivo o correctivo junto con el protocolo de servicio.
7. Brindar respuesta de servicio presencial en término no mayor a ocho (8) horas en días hábiles.
8. Brindar capacitación al personal asistencial y al personal de ingeniería de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Entregar certificados de calibración con los requerimientos descritos en la norma NTC 17025-2005.
10. Adjuntar hoja de vida del personal donde se certifique su competencia para el manejo de equipos (Medio magnético).
11. Presentar garantía posterior a la finalización del contrato por un periodo mínimo de tres (3) meses por mano de obra.
12. Sostener el precio del servicio hasta la liquidación del contrato.
13. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
14. **EL CONTRATISTA** deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión de su personal.
15. Avisar oportunamente **al HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
16. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **EL HOSPITAL** se obliga a:

1. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.
3. Revisar cada mes el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.

**FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

*RM*  
VOBO LEGALISTA  
Compliance ALCON  
17103178

*AF*



1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. **EL CONTRATISTA** facturará al **HOSPITAL**, en orden cronológico del servicio prestado.
3. **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento **el HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a la seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

**QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 202 DE 2016.

**SEXTA. GARANTIAS.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, garantías que amparen los siguientes riesgos:

**6.1 UNICA DE CUMPLIMIENTO:** que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por **EL CONTRATISTA**, valor a asegurar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.

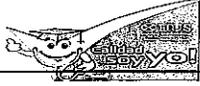
**6.2 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista.

**PARÁGRAFO:** En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

**SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.147.187 M/Cte)**, incluido IVA que se cancelará en dos cuotas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la visita y presentación y aceptación de la respectiva factura, el flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a los servicios efectivamente prestados durante el periodo facturado, previa certificación del supervisor del presente contrato.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

**NOVENA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La suma de dinero que EL HOSPITAL queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de EL HOSPITAL y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202 DE 2016.

**DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, se podrán imponer multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de EL HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

**DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA. LIQUIDACION UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES:** Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal especializado, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta EL CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma EL HOSPITAL exento de los mismos.

**VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea firmado por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías establecidas en el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías y exista registro presupuestal correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

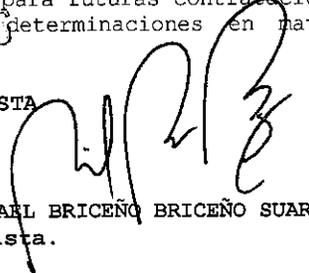
**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: solicitud de contratación, propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de elaboración de contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor a LIDER DE PROYECTO DE ARQUITECTURA y MANTENIMIENTO, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 29 MAR 2016

EL HOSPITAL

  
OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE  
Gerente

EL CONTRATISTA

  
RICARDO RAFAEL BRICEÑO BRICEÑO SUAREZ  
El Contratista.

  
Proyectó: Abogada en misión  
Contratos

  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica HUS

  
Lider de Proyecto de Arquitectura y Mantenimiento  
Con la firma impuesta se entenderá notificado(a)  
de la supervisión del Contrato

  
VoBo Legal &  
Compliance Alcon  
17108176